

REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población La Portada, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.

OFPA 12

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

000442*23.01.2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 3.960 de fecha 12 de agosto de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA**, los inmuebles de una superficie de 2.114,48 m² (Rol Avalúo Fiscal N° 5.247 – 12) y de 509,32 m² (Rol Avalúo Fiscal N° 5.247 – 13), respectivamente ubicados en [REDACTED] Población La Portada, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por un plazo excepcional de veinte (20) años, para postular a proyectos de inversión a través del Fondo de Desarrollo Regional (FNDR) y concretar la construcción de inmuebles especializados en asistencia judicial.
- b) El Contrato comodato, de fecha 28 de septiembre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, anotado bajo el repertorio N° 2.460 y protocolizado bajo el N° 660, de fecha 3 de octubre, en la 50° Notaría de Santiago de doña Claudia Gómez Lucares.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de los inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles para postular a proyectos de inversión a través del Fondo de Desarrollo Regional (FNDR) y concretar la construcción de inmuebles especializados en asistencia judicial.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población La Portada, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébase en todas sus partes el Contrato comodato, de fecha 28 de septiembre 2016, suscrito entre este Servicio y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, anotado bajo el repertorio N° 2.460 y protocolizado bajo el N° 660, de fecha 3 de octubre, en la 50° Notaría de Santiago de doña Claudia Gómez Lucares, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

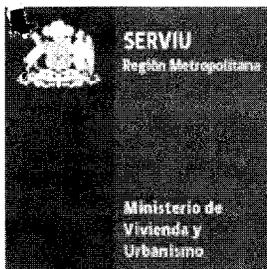
CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre del 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo, [REDACTED], en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES**, chileno, [REDACTED] abogado, [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Director General, en nombre y representación de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, Rol Único Tributario N° 70.786.200-9, ambos con domicilio para estos efectos, en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los inmuebles de una superficie de 2.114,48 m² (Rol Avalúo Fiscal N° 5.247 – 12) y de 509,32 m² (Rol Avalúo Fiscal N° 5.247 – 13), respectivamente ubicados [REDACTED] ambos de la Población La Portada, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, los cuales se encuentran inscritos a su favor en mayor extensión a fojas 332, número 619 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año 1968.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°3.960. de fecha 12 de agosto del año 2016, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato los inmuebles antes singularizados, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de los mismos, a título de comodato, por el plazo de veinte (20) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población La Portada, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.

- a) *Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para postular a proyectos de inversión a través del Fondo de Desarrollo Regional (FNDR) y concretar la construcción de inmuebles especializados en asistencia judicial.*
- b) *Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá mantener en los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por funcionarios de ambos Servicios, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- g) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilizan los inmuebles.*
- h) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- i) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- j) *No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- k) *No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- l) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población La Portada, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.

Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles, sin perjuicio de que se tomarán las medidas necesarias para no alterar las labores propias que se realizarán en dicho inmueble.

SEXO. *El comodante autoriza en este acto expresamente al comodatario para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento, en el terreno entregado en Comodato, de un Centro de Atención Jurídico u otra oficina que tenga como fin la asistencia jurídica a personas de escasos recursos, el cual se construirá de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, las cuales deberán contar con las autorizaciones reglamentarias que correspondan conforme a la normativa vigente. Dichas obras se incorporarán al dominio del comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. A su vez, también se obliga a mantener el destino del bien adquirido, exclusivamente a la materialización del proyecto del indicado Centro de Atención Jurídico, Asimismo, se obliga a iniciar las obras de construcción, dentro de los primeros años de vigencia del comodato y en un plazo máximo de hasta 5 años para su completa ejecución, con derecho a prórroga.*

SÉPTIMO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, quinta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, enviando previamente un aviso de al menos 30 días antes del indicado término, cuando sobrevinieren razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

OCTAVO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

NOVENO. *La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

DÉCIMO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 3 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares, Repertorio N° 76 – 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.*

DÉCIMO PRIMERO. *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población La Portada, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA
 ROBERTO PIZARRO SAAVEDRA
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 SUBDIRECTOR
 JURÍDICO
 AVS / HAZ / PUC / PSC / COF
 DISTRIBUCIÓN: 38

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Victoria Ruz Cerón
 18 ENE 2017
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

- CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.
- Domicilio: Agustinas N° 1.419, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitano.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (César Ocaño F.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B)
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.)
- Carpeta Título N°: 300
- Carpeta Terreno N°: 3.401
- ID N°: 8.655 – 8.656


 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA
 NURY RAMIREZ TAPIA
 Ministro de Fomento

